



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL PARA LA FINANCIACIÓN DEL CSS Y LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2026 A 2027.

REUNIDOS

D. ÁNGEL VAL PRADILLA, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 10 de diciembre de 2025.

Y **D.ª EMMA BUJ SÁNCHEZ**, en su calidad de Alcaldesa Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE TERUEL**, en nombre y representación de la misma, con NIF nº **P4422900C**.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración, y en su artículo 74 que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos



El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales.

Con fecha 3 de abril de 2023, en el Boletín Oficial de Aragón número 64 se publica el Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que dicha norma regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, como equipamientos básicos que se constituyen como la puerta de entrada a los recursos del Sistema Público de Servicios Sociales y a los de las entidades y centros privados que formen parte del Sistema de Responsabilidad pública de Servicios Sociales.

Que, dicha norma reguló los cambios producidos en las situaciones de necesidad objeto del sistema, al impacto de las situaciones de emergencia social acontecidas en los últimos años, a la normativa desarrollada por las diferentes administraciones públicas, a la necesidad de adaptación a cada realidad concreta estableciendo un sistema de funcionamiento que garantice la atención básica homogénea en todo el territorio aragonés dotando a los centros de servicios sociales de un equipo multidisciplinar completo independientemente de la entidad local de que se trate, incorporando nuevos perfiles cuando sea necesario, integrando al personal de programas, garantizando la consolidación de los equipos para la intervención social en el territorio y su adecuada financiación por el conjunto de administraciones públicas, así como determinando el carácter necesario de determinados servicios ante situaciones de emergencia.

En el Decreto 30/2023, de 22 de marzo, se define el centro de servicios sociales como equipamiento básico, de carácter comunitario, de la red de servicios sociales generales, y se regulan sus características, ubicación y tipología, el personal que constituye el equipo básico y el personal de programas específicos de servicios sociales, la organización de los centros en base al territorio y a los programas gestionados, el funcionamiento técnico de los mismos, y la financiación de los mismos.

El Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, en su artículo 30 contempla una financiación de la administración de la Comunidad Autónoma a las Comarcas que cubre entre un 35, un 20 y un 10 por ciento del coste total del equipo básico del Centro de Servicios Sociales. Además, en su artículo 31 contempla la financiación del personal de los programas específicos por parte de la administración de la Comunidad Autónoma a las Comarcas cubre de un 75 por ciento para algunos programas y de un 100 por ciento para otros.

La Disposición transitoria segunda indica que el equipo básico de la estructura del centro de servicios sociales habrá de estar completo con los perfiles y ratios que se expresan en el citado Decreto en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor.

La Disposición final segunda autoriza a la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales para aprobar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el citado Decreto. Igualmente, podrá dictar las disposiciones



necesarias para la modificación del contenido del ANEXO II, en el que se marca el personal requerido en el centro de servicios sociales.

Por su parte, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Entidad Local, mediante un Convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa, y en el Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

En virtud de lo anterior, ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

Es objeto de este Convenio Interadministrativo regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el **AYUNTAMIENTO DE TERUEL** para la gestión del equipo básico y programas específicos del centro de servicios sociales, en el período 2026-2027, en función de lo establecido en el Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

SEGUNDA. – Equipo básico del Centro de Servicios Sociales

El artículo 19 del Decreto 30/2023, de 22 de marzo, establece las ratios de personal que, con carácter de mínimos, configuran el equipo básico del Centro de Servicios Sociales en función del número de habitantes de la entidad titular del mismo. En Anexo II del referido decreto se



refleja el número de profesionales de cada perfil profesional que configura el equipo básico en cada entidad local titular de Centro de Servicios Sociales.

En función de lo anterior, la configuración del equipo básico en el **AYUNTAMIENTO DE TERUEL**, es la siguiente:

Perfil profesional	Nº total de puestos actual
Dirección técnica	1
Trabajo Social	5
Educación Social	2
Psicología	2
TMAG*	1
Personal administrativo	1
Personal auxiliar administrativo	1
Nº Total de puestos	13

* Técnico Medio de Administración General

En el supuesto de que la entidad local disponga de un número de profesionales en el equipo básico por encima de las ratios establecidas en el Decreto 30/2023, de 22 de marzo, debido al número de servicios sociales de base existentes con anterioridad a la constitución de la comarca, se mantendrá dicho número de profesionales y su financiación conforme a lo establecido en la cláusula siguiente.

TERCERA. – Coste y financiación del personal del equipo básico y aportación del Fondo Social Comarcal.

Para garantizar la estabilidad del equipo básico del Centro de Servicios Sociales, el artículo 30 del Decreto 30/2023, de 22 de marzo, establece la financiación estable de sus costes.

Para ello, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales aportará al **AYUNTAMIENTO DE TERUEL** un **10,00%** del coste salarial del personal profesional del equipo básico. De este porcentaje, un 5% se imputará a cargo del crédito a transferir a las comarcas en concepto de Fondo Social Comarcal.

De conformidad con el coste económico certificado por la entidad local, limitado, en su caso, a los costes salariales del personal profesional de la misma categoría en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio actual, la financiación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales es la siguiente:

	Equipo básico en 2026	Equipo básico en 2027	Total equipo básico 2026-2027	Aplicación económica
Total coste salarial	601.167,73	601.167,73	1.202.335,46	
Financiación IASS	30.058,39	30.058,39	60.116,78	460059
Financiación IASS (FSC)	30.058,39	30.058,39	60.116,78	460118
Total IASS	60.116,78	60.116,78	120.233,56	



Además, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, con cargo a la aplicación económica 460059/91002, la financiación de los siguientes gastos generales:

	2026	2027	Total	Aplicación económica
Gastos generales	21.040,86	21.040,86	42.081,72	460059

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 30/2023, de 22 de marzo, el crédito consignado en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada anualidad al Instituto Aragonés de Servicios Sociales en concepto de Fondo Social Comarcal, aplicación económica G/3132/460118/91002, además de la financiación del personal del equipo básico en la proporción indicada, contempla la financiación de costes de servicios sociales generales.

Se trata de un fondo destinado a las comarcas, y tiene por objeto favorecer que estas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades. En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26.

En consecuencia, el crédito consignado en la citada aplicación económica denominada Fondo Social Comarcal se distribuye como sigue:

Concepto de gasto	2026	2027	Total
5% del coste salarial del equipo básico	30.058,39	30.058,39	60.116,78
Servicios sociales generales			0,00
Total crédito FSC	30.058,39	30.058,39	60.116,78

CUARTA. - Criterios de justificación del Fondo Social Comarcal.

Dado el crédito contemplado en el Fondo Social Comarcal no puede suponer duplicidad con otra financiación del Gobierno de Aragón. Por ello, de conformidad con la normativa vigente, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita, en su caso, el contenido susceptible de justificar.

- Servicio de atención de urgencias sociales.* Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función o bien el coste del servicio prestado mediante gestión indirecta. También podrá justificarse el material fungible, y otros bienes específicos para la prestación del servicio. Además, podrán justificarse los gastos extraordinarios



generados como consecuencia de una situación de emergencia colectiva, tanto en materia de incremento de personal y de dedicación del mismo en los servicios sociales generales gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como el coste derivado de los equipos de protección, de las ayudas económicas de urgencia extraordinarias y de cuantas actuaciones sean necesarias para intervenir en la emergencia.

- b) *Alojamiento temporal para situaciones de urgencia.* En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y otros bienes necesarios para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.
- c) *Servicio de Ayuda a domicilio.* Podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria. También podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial. De otra parte, podrán justificarse los costes de los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería, las ayudas técnicas y los costes de mantenimiento de aplicación informática para gestión del servicio.
- d) *Servicio de intervención familiar.* Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades del servicio.
- e) *Servicio de Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales.* Podrán justificarse los costes derivados de la reserva de plazas residenciales para estancias temporales de la persona cuidada, y en su caso del cuidador, con el total del coste del convenio, concierto o similar y, con los costes del servicio prestado en los supuestos en que no exista acuerdo formalizado con la entidad pública o privada titular de las plazas.
- f) *Servicio de Promoción de la Animación comunitaria y de la participación.* Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades formativas y cuantas se realicen en materia de animación comunitaria, de participación, de cooperación y de voluntariado, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.
- g) *Prevención/Inclusión.* Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades formativas, de talleres y cuantas se realicen en el ámbito de la prevención, promoción de la autonomía e inclusión social, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

QUINTA. - Programas específicos de servicios sociales.

En el artículo 20 del Decreto 30/2023, de 22 de marzo, se considera como programas específicos de servicios sociales aquellos en los que concurren funciones o tareas propias de los servicios sociales generales y de los servicios sociales especializados, y/o entre la administración autonómica y la local y que requieren de personal específico de refuerzo del equipo básico del Centro de Servicios Sociales, conforme a las ratios y perfiles profesionales establecidos.



A la vista de lo anterior, los programas susceptibles de financiación que se contemplan para este Convenio se recogen en la siguiente agrupación:

1. Coordinación y gestión de programas de servicios sociales.

Se incluye en este apartado el refuerzo de profesionales para la coordinación técnica del personal, la gestión de tiempos y recursos y la planificación y evaluación anual de los programas, así como para el apoyo en la gestión de recursos humanos, gestión económica general, tramitación de subvenciones y liquidación y gestión tributaria de programas, y para gestión e impulso en la tramitación de expedientes de contratación de los mismos.

2. Atención a personas en situación de dependencia.

Se contempla el refuerzo de personal para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento, apoyo en la tramitación y validación de las preferencias del usuario, elaboración de informe social con la propuesta de Programa Individual de Atención y el seguimiento de las personas en situación de dependencia que permanecen en el domicilio.

3. Intervención familiar frente a la violencia ejercida sobre las personas menores de edad y atención a menores en situación de riesgo.

Refuerzo de personal para, entre otras funciones, desarrollar la intervención directa con menores y su familia, tanto con carácter previo a la declaración de riesgo como una vez efectuada la misma, así como la gestión del Programa de Preservación Familiar y, en la parte que corresponda, la gestión del Programa de Separación Provisional y Reinserción Familiar.

4. Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.

Se contempla el refuerzo de profesionales para gestionar programas personalizados y comunitarios de prevención e inclusión social y desarrollar itinerarios individualizados de inclusión. Se desarrollarán funciones de detección de las personas en situación o riesgo de exclusión; el diagnóstico de sus necesidades; el diseño del Plan de Atención Social, que estará conformado por los acuerdos de inclusión, itinerarios integrales de inserción y los módulos operativos de intervención; y actuaciones de acción comunitaria. Mediante itinerarios individualizados se establecerán abordajes específicos de intervención educativa, familiar y social de carácter integral que favorezcan la integración y normalización social de las personas y sus familias, de regeneración de la habitabilidad de las viviendas y de promoción del acceso a vivienda normalizada en su caso, así como las actuaciones que se contemplan en materia de empleo, educación, coordinación, promoción de la mujer y fomento de la participación social y mejora de las relaciones sociales y vecinales. Mediante programas grupales o comunitarios de prevención e inclusión social se desarrollarán actuaciones orientadas a la integración social y laboral de colectivos



vulnerables en situación de riesgo o exclusión, o al desarrollo de áreas territoriales con graves necesidades sociales.

En este apartado se contemplan:

a) Programas colectivos de inclusión social.

- Desarrollo del pueblo gitano: programa cuyo objeto consiste en promover el desarrollo del pueblo gitano, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, y atender sus necesidades mediante la realización de actividades de intervención social en las áreas de acción social, educación (preferentemente de apoyo y seguimiento escolar), formación-empleo, salud, vivienda y hábitat.
- Proyectos específicos de inserción social.

b) Itinerarios integrales en el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social. Incluye: Atención específica y acompañamiento a personas en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.

5. Teleasistencia complementaria: El Servicio de Teleasistencia consiste en facilitar asistencia a las personas beneficiarias de forma ininterrumpida, mediante el uso de la tecnología de la información y de la comunicación, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, de inseguridad, soledad y aislamiento. Se lleva a cabo a través de la instalación de un terminal en la vivienda de la persona beneficiaria, titular de la línea, conectado mediante la línea telefónica (fija o móvil) a una central receptora con la que se comunica en caso de urgencia, mediante la activación de un pulsador. Tiene naturaleza complementaria cuando se dirige a la población general.
6. Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas con el que satisfacer sus necesidades domésticas básicas. Son prestaciones de pago único no periódico y carácter esencial, temporal y finalista. Se concederán a la persona titular del suministro para el que se solicita referido únicamente a su vivienda habitual y permanente y debe existir notificación fehaciente de la empresa comercializadora del requerimiento de pago que pueda suponer, en caso de impago, la interrupción del suministro.

SEXTA. – Coste y financiación de Programas específicos de servicios sociales,

Se contemplan los siguientes programas en el ejercicio 2026:

Denominación	Nº apar/a yu	Nº profesionales							Costes de personal	Gastos gros	Coste total	Aportación IASS	Aplicación económica
		C	TS	Ed	Ps	TA	Ad	Int					
Coordinación y gestión programas									0,00		0,00	0,00	460059
Atención dependencia PIAs			2						96.906,00		96.906,00	96.906,00	460059



Atención menores			1					47.229,00		47.229,00	35.421,75	460059
Desarrollo Pueblo Gitano		1						48.453,00	45.000,00	93.453,00	70.089,75	460059
Proyecto específico inserción social												460059
Itinerarios SPAIS		1	1					95.682,00		95.682,00	95.682,00	460059
Fondo Social Comarcal (SSG)										0,00	0,00	460118
Teleasistencia complementaria	285									45.109,80	22.554,90	460095
Ayudas Urg consumo energético	88									12.000,00	12.000,00	460122

Se contemplan los siguientes programas en el ejercicio 2027:

Denominación	Nº apar/a yu	Nº profesionales							Costes de personal	Gastos grales	Coste total	Aportación IAS	Aplicación económica
		C	TS	Ed	Ps	TA	Ad	Int					
Coordinación y gestión programas									0,00		0,00	0,00	460059
Atención dependencia PIAs			2						96.906,00		96.906,00	96.906,00	460059
Atención menores				1					47.229,00		47.229,00	35.421,75	460059
Desarrollo Pueblo Gitano			1						48.453,00	45.000,00	93.453,00	70.089,75	460059
Proyecto específico inserción social													460059
Itinerarios SPAIS			1	1					95.682,00		95.682,00	95.682,00	460059
Fondo Social Comarcal (SSG)											0,00	0,00	460118
Teleasistencia complementaria	285										45.109,80	22.554,90	460095
Ayudas Urg consumo energético	88										12.000,00	12.000,00	460122

SEPTIMA. - Presupuesto y financiación del Convenio

El Presupuesto global de este convenio plurianual para el periodo 2026-2027 asciende a la cantidad estimada de **DOS MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS**



EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.025.176,80.-€), de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (827.624,08.-€)**, debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.197.552,72.-€)**, con la siguiente distribución por años:

Anualidad	Aportación IASS	Aportación EE.LL.	Total Convenio
2026	413.812,04	598.776,36	1.012.588,40
2027	413.812,04	598.776,36	1.012.588,40

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales al presente Convenio asciende a **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (827.624,08.-€)**, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, y se ejecutará a través de las aplicaciones económicas que se detallan:

Aplicación presupuestaria	2026	2027
G/3132/460059/91002	174.985,23	174.985,23
G/3132/460059/35012	10.320,00	10.320,00
G/3132/460059/35013	117.946,75	117.946,75
G/3132/460059/35018	21.607,27	21.607,27
G/3132/460059/91001	24.339,50	24.339,50
G/3132/460095/91002	22.554,90	22.554,90
G/3132/460118/91002	30.058,39	30.058,39
G/3132/460122/91002	12.000,00	12.000,00
TOTAL	413.812,04	413.812,04

OCTAVA. – Reglas de financiación

La financiación de los costes salariales del equipo básico y del personal de programas específicos de servicios sociales del Centro de Servicios Sociales, se rige, además de por los porcentajes recogidos en los artículos 30 y 31 del decreto 30/2023, por las siguientes reglas:

a) En relación a la financiación del gasto en concepto de costes salariales, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:

- Retribución vigente para el personal funcionario o laboral al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de un 32,6% de la seguridad social a cargo de la empresa respecto a dichas retribuciones.
- Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.



b) El personal de programas específicos de servicios sociales para refuerzo del equipo básico del Centro de Servicios Sociales se financiará, exclusivamente, cuando el mismo perfil profesional del equipo básico esté completo conforme a las ratios establecidas para el mismo en el Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

c) En gastos de funcionamiento de los diferentes programas, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio.

d) El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en esta cláusula habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

NOVENA. Confidencialidad y protección de datos.

1. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

2. En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), se establecerá la relación entre las partes firmantes, actuando el Instituto Aragonés de Servicios Sociales como responsable y la entidad local firmante como encargada de tratamiento de datos personales, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el anexo V a esta adenda.

DÉCIMA. - Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales.

Entre las tareas del Centro de Servicios Sociales se contempla la recogida de información sobre personas usuarias, gestión de prestaciones, programas y servicios, que habrá de ponerse a disposición de la Administración autonómica a efectos de gestión estadística, información a otras Administraciones públicas y divulgación general.

Los sistemas de información de los Centros de Servicios Sociales habrán de adecuarse a las condiciones establecidas para el Sistema Aragonés de Información en Servicios Sociales que con objeto de garantizar un conocimiento global y actualizado de las diferentes magnitudes del Sistema Público de Servicios Sociales y del conjunto de recursos sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a través de su departamento competente en materia de servicios sociales, diseñará y garantizará la implantación, mantenimiento y actualización permanente de un Sistema de Información unificado de Servicios Sociales. Un Sistema de Información que incorporará progresivamente módulos de gestión para apoyar la acción administrativa en los diferentes



niveles de atención del Sistema Público de Servicios Sociales, reforzando con ello su coordinación y el trabajo en red.

Con objeto de homogeneizar el Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales, la entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial utilicen la aplicación de Atención Primaria de Servicios Sociales (APSS) y a la introducción y actualización obligatoria de los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del Sistema de Información de Servicios Sociales (SISS) en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos recogidos en esta aplicación informática al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y al Ministerio competente en materia de servicios sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

DECIMO PRIMERA. - Compromisos de las partes

1.- Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1.- Destinar los créditos contemplados a la finalidad prevista en este convenio y ejecutar en los plazos previstos las actuaciones cofinanciadas.

1.2.- Atender las situaciones de urgencia social que se presenten y facilitar el alojamiento temporal en situaciones de urgencia.

1.3.- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.4.- Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del IASS

1.5.- Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS

1.6.- Complimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar



la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la Comarca.

1.7.- Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación con los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.8.- Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

1.9.- El personal del Centro de Servicios Sociales realizará las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 5/2009, de Servicios Sociales de Aragón; las funciones y tareas reguladas en los artículos 6 a 8 del Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón y las establecidas en la normativa vigente que regula los servicios sociales generales. En concreto, la emisión de informes de acreditación de situaciones de riesgo o exclusión social por el personal del Centro de Servicios Sociales se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de dicho Decreto.

2.- Compromisos del IASS

El IASS asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1.- Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2.- Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.3.- Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4.- Coordinar técnicamente al personal de los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este Convenio.

2.5.- Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.

2.6.- Facilitar la gestión de quejas y sugerencias, en relación con los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7.- Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

DECIMO SEGUNDA. - Requisitos previos al pago



Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad Local deberá presentar Certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente Convenio.

DECIMO TERCERA. - Pago de la aportación del IASS

Una vez acreditado lo anterior, firmado el convenio y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la Entidad Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS de la anualidad 2026. El resto se liquidará una vez se haya justificado a finales de 2026. Para el ejercicio 2027 se procederá, previa liquidación de la anualidad anterior, a transferir a la Entidad Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS, el resto se liquidará una vez se haya justificado a finales de 2027. La justificación se realizará conforme a las cláusulas siguientes

DECIMO CUARTA. - Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará, en cada anualidad de vigencia del convenio, de la forma siguiente:

A) Hasta el 15 de noviembre de cada anualidad: La Entidad Local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, conforme a los Anexo II y III, los siguientes documentos:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, que incluya de forma desglosada la relación de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta la fecha de la certificación y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.

2. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamientos) y, en su caso, los gastos de carácter fijo y/o periódico comprometidos en firme que no puedan justificarse antes de la fecha indicada y se encuentren pendientes para la segunda justificación del convenio, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. En relación con las ayudas de urgente necesidad para pago del consumo energético, tele asistencia complementaria, así como para el servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, los gastos que no hayan sido ejecutados y pagados hasta esa fecha podrán incluirse en informe estimativo hasta alcanzar, como máximo, el importe total previsto en los convenios.

B) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente: La Entidad Local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, los siguientes documentos:

3. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre de cada anualidad, y en la que se incluya, conforme al Anexo IV, lo siguiente:

- Una relación desglosada con el importe de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), de ayudas de urgencia para pago de



consumo energético, de tele asistencia complementaria, así como del servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero.

- Acreditación de que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre.
- Acreditación de los costes de teleasistencia de naturaleza complementaria.

4. Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a 31 de diciembre de cada anualidad.

5. Memoria Técnica Única Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto de los servicios y programas contemplados en este convenio.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para el reintegro de las cantidades transferidas o pendientes de transferir con cargo a los Presupuestos del ejercicio económico correspondiente, que no hayan sido justificadas, tanto en su cuantía, como en su destino.

DECIMO QUINTA. - Liquidación

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este convenio, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada servicio y/o programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

DECIMO SEXTA. Reintegro

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el



plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por el Director Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la Entidad Local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

DECIMO SÉPTIMA. Publicidad.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

DECIMO OCTAVA. Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la Entidad Local presentará al IASS, en el modelo que éste facilite para la presentación de proyectos, la relación de servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales, con la correspondiente previsión de costes, para el ejercicio siguiente.

DECIMO NOVENA. Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Se consideran causas de modificación del convenio la incorporación de un nuevo servicio y/o programa, el incremento de personal en un programa existente, la actualización salarial del personal contemplado en este convenio, la ampliación o minoración de terminales en el servicio de tele asistencia complementaria y de ayudas de urgencia para pago del consumo energético y la renuncia a la ejecución de un programa y/o servicio. La entidad local podrá proponer las modificaciones oportunas del convenio, por las causas indicadas, en el modelo de presentación de proyectos señalado en la cláusula anterior.

VIGÉSIMA. Período de vigencia del convenio.

La vigencia de este Convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2027, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.



Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación de servicios o programas y por falta de abono de las cantidades acordadas.

VIGESIMO PRIMERA. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de dicha Ley, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente el presente Convenio y sus Anexos, **D. ÁNGEL VAL PRADILLA**, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y **D.ª EMMA BUJ SÁNCHEZ**, en su calidad de Alcaldesa Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE TERUEL**, en fecha de firma electrónica.



ANEXO I.

CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _____, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración/Adenda suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _____ para la financiación del Centro de Servicios Sociales y para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados del coste del Centro de Servicios Sociales y para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, desde el 1 de enero de ____ hasta el ____ de ____ de ____ ascienden a un total de ____ €, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio/Adenda.

Así mismo, **INFORMA** que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar para su ejecución hasta el 31 de diciembre de ____, ascienden a un total de ____ €, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.



	Gasto ejecutado	Gasto estimado	Total justificado
Coste salarial del Personal del Equipo básico del CSS			
Gastos generales del CSS			
Coste salarial del personal de coordinación y gestión de programas			
Coste salarial de TS de refuerzo para Atención personas en situación de dependencia			
Coste salarial de personal de refuerzo para Atención personas en situación de dependencia en el servicio de Teleasistencia			
Coste salarial para refuerzo de personal para la Atención a menores en situación de riesgo			
Gastos generales para la Atención a menores en situación de riesgo			
Coste salarial del personal para Desarrollo del pueblo gitano			
Gastos generales Desarrollo del pueblo gitano			
Coste salarial del personal para Proyecto específico inserción.			
Gastos generales Proyecto específico inserción.			
Coste salarial del personal de refuerzo para itinerarios del SPAIS			
Terminales de Teleasistencia. Naturaleza complementaria			
Terminales de Teleasistencia. Naturaleza esencial			
Ayudas de urgencia para pago de consumo energético			
Fondo Social Comarcal: Importe neto del crédito consignado para Servicios Sociales Generales			
TOTAL			

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____
__, a __ de _____ de _____.

EL/LA
SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA
ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL (Gastos Ejecutados y Estimados imputados por Programa/Servicio)

Programa/Servicio	Gasto ejecutado	Gasto estimado	Total justificado
<i>Servicio de atención de urgencias sociales</i>			
Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS			
Coste salarial de personal contratado específicamente			
Material fungible y otros bienes específicos para el Servicio			
Gastos extraordinarios en emergencia colectiva y equipos protección			
<i>Alojamiento temporal para situaciones de urgencia</i>			
Costes salariales del personal contratado en Albergue			
Manutención, material fungible y otros bienes específicos del servicio de Albergue			
Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada			
<i>Servicio de Ayuda a Domicilio</i>			
SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años			
SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS			
Servicios complementarios: fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio, lavandería y ayudas técnicas			
Mantenimiento aplicación informática servicio ayuda a domicilio			
<i>Servicio Intervención Familiar</i>			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de gestión directa o indirecta			
<i>Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales</i>			
Costes del convenio, concierto o similar, de plazas residenciales y costes del servicio prestado			
<i>Servicio de Promoción de la animación comunitaria y de la participación</i>			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades formativas, de animación comunitaria, participación, cooperación y voluntariado, tanto de gestión directa o indirecta			
<i>Prevención/Inclusión</i>			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de prevención, promoción de la autonomía e inclusión social de gestión directa o indirecta			
TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL			

EL/LA
SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ESTIMADOS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE)

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _____, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración/Adenda suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _____ para la financiación del Centro de Servicios Sociales y para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados del coste del Centro de Servicios Sociales y para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente desde el __ de __ de __ hasta el 31 de diciembre de ____ ascienden a un total de _____ €, con la siguiente distribución:

Programa/Servicio	Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____	Gasto estimado justificado hasta 28/02/____	Total justificado de _____
Coste salarial del Personal del Equipo básico del CSS			
Gastos generales del CSS			
Coste salarial del personal de coordinación y gestión de programas			
Coste salarial de TS de refuerzo para Atención personas en situación de dependencia			
Coste salarial de personal de refuerzo para Atención personas en situación de dependencia en el servicio de Teleasistencia			
Coste salarial para refuerzo de personal para la Atención a menores en situación de riesgo			
Gastos generales para la Atención a menores en situación de riesgo			
Coste salarial del personal para Desarrollo del pueblo gitano			
Gastos generales Desarrollo del pueblo gitano			
Coste salarial del personal para Proyecto específico inserción.			
Gastos generales Proyecto específico inserción.			
Coste salarial del personal de refuerzo para itinerarios del SPAIS			
Terminales de Teleasistencia. Naturaleza complementaria			
Terminales de Teleasistencia. Naturaleza esencial			
Ayudas de urgencia para pago de consumo energético			
Fondo Social Comarcal: Importe neto del crédito consignado para Servicios Sociales Generales			
TOTAL			



SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio/Adenda.

TERCERO: Que el personal contratado del Equipo Básico del Centro de Servicios Sociales está compuesto por los siguientes profesionales:

Perfil profesional	Nº puestos existentes en la actualidad
Dirección técnica	
Trabajo Social	
Educación Social	
Psicología	
Técnico Medio de Administración General	
Personal administrativo	
Personal auxiliar administrativo	
Nº Total de puestos	

TERCERO: Que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo los requisitos, condiciones y características contempladas en el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva, con la siguiente distribución:

	Nº ayudas concedidas	Importe
Ayudas de carácter general (200 €/año)		
Ayudas de carácter extraordinario (>200 €/año)		
TOTAL		

CUARTO: Que los gastos en concepto de terminales de Teleasistencia se distribuyen como sigue:

Mes	Teleasistencia complementaria	
	Nº personas distintas atendidas	Importe
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		
Total		



QUINTO: Hasta la fecha de la presente certificación, esta entidad local ha ingresado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un total de _____ € por los conceptos contemplados en este convenio.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____
_____, a __ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA
ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Programa/Servicio	Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____	Gasto estimado justificado hasta 28/02/____	Total justificado en 20__
<i>Servicio de atención de urgencias sociales</i>			
Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS			
Coste salarial de personal contratado específicamente			
Material fungible, y otros bienes específicos para el Servicio			
Gastos extraordinarios en emergencia colectiva y equipos protección			
<i>Alojamiento temporal para situaciones de urgencia</i>			
Costes salariales del personal contratado en Albergue			
Manutención, material fungible y otros bienes específicos del servicio de Albergue			
Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada			
<i>Servicio de Ayuda a Domicilio</i>			
SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años			
SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS			
Servicios complementarios: fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio, lavandería y ayudas técnicas			
Mantenimiento aplicación informática servicio ayuda a domicilio			
<i>Servicio Intervención Familiar</i>			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de gestión directa o indirecta			
<i>Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales</i>			



Programa/Servicio	Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____	Gasto estimado justificado hasta 28/02/____	Total justificado en 20____
Costes del convenio, concierto o similar, de plazas residenciales y costes del servicio prestado			
<i>Servicio de Promoción de la animación comunitaria y de la participación</i>			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades formativas, de animación comunitaria, participación, cooperación y voluntariado, tanto de gestión directa o indirecta			
<i>Prevención/Inclusión</i>			
Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS			
Actividades de prevención, promoción de la autonomía e inclusión social de gestión directa o indirecta			
TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL			

EL/LA
SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA
ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO IV CERTIFICACIÓN DE INGRESOS

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento _____, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración/Adenda suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento _____ para la financiación del Centro de Servicios Sociales y para la gestión en _____ de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA: Que los ingresos o aportaciones al Centro de Servicios Sociales y a los Programas Específicos cofinanciados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y desarrollados durante el periodo del 01 de enero a 31 de diciembre de _____, ascienden a las siguientes cantidades:

	Entidades privadas	Usuarios	Diputación provincial	I.A.S.S.	Resto CCAA	Ayuntamiento	Comarca	TOTAL
Centro de Servicios Sociales								
Programas específicos de servicios sociales								

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____
_____, a ____ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO V – PROTECCIÓN DE DATOS

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de otra, el/la Presidente/a de la entidad local firmante de la presente adenda

ACUERDAN

Que, en el marco de las actuaciones a realizar en la adenda al convenio para la financiación del centro de servicios sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, se requiere el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Instituto Aragonés de Servicios Sociales por lo que la entidad local firmante tendrá la consideración de entidad encargada del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Este acuerdo se regirá por lo siguiente:

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante el presente encargo se habilita a la entidad local firmante, en adelante, entidad encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en adelante, organismo responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para para la financiación centro de servicios sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales: recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, interconexión, comunicación y supresión.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el organismo responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Datos identificativos, de contacto, de circunstancias sociales (historia social), datos relativos a salud (historia clínica y sanitaria) y datos de carácter económico, académico y laboral. Los datos proceden de usuarios de centros de servicios sociales (colectivo vulnerable) y su entorno familiar.

Los datos serán tratados dentro de documentos, tanto en formato PDF, como en papel y en aplicaciones informáticas.



3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio suscrito entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local firmante.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

La entidad encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que se recojan durante la ejecución de convenio, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso se podrán utilizar los datos para fines distintos o fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con el presente acuerdo y con las instrucciones del organismo responsable del tratamiento. Si la entidad encargada considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al organismo responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del organismo responsable, que contenga:

1.- El nombre y los datos de contacto de la entidad o entidades encargadas y de cada organismo responsable por cuenta del cual actúe la entidad encargada y, en su caso, de la persona representante del organismo responsable o la entidad encargada y de la persona delegada de protección de datos.

2.- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada organismo responsable.

3.- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4.- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el organismo responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que la entidad encargada trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.



d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del organismo responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. La entidad encargada puede comunicar los datos a otras entidades encargadas del tratamiento del mismo organismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del organismo responsable. En este caso, el organismo responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si la entidad encargada debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al organismo responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subencargo: No estará permitido el subencargo del tratamiento de datos personales.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que el personal empleado, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del organismo responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal empleado y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al organismo responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) de la siguiente forma:

El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

La entidad encargada del tratamiento notificará al organismo responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga



conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Para ello se realizará una comunicación electrónica a la dirección: protecciondatosae@aragon.es así como a la dirección: apss@aragon.es

No será necesaria la comunicación a las personas interesadas cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- 1.- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 2.- El nombre y los datos de contacto de la persona delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- 3.- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- 4.- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al organismo responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos y a las personas interesadas, con la colaboración de la entidad encargada.

m) Dar apoyo al organismo responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Dar apoyo al organismo responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner disposición del organismo responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el organismo responsable u otro personal o entidad auditora autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, la entidad encargada deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, entre otras:



- Seudonimizar y cifrar los datos personales.
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que la entidad encargada del tratamiento esté adherida a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el organismo responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

q) Designar, en su caso, a una persona delegada de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al organismo responsable.

r) Destino de los datos:

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal, y si procede, los soportes donde conste, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

- a) Entregar a la entidad encargada los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la entidad encargada.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la entidad encargada.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. RESPONSABILIDADES

Responsable y entidad encargada de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de Protección Datos en vigor.